

*Manuel José*



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 11229.

POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA LA RESPONSABILIDAD DE SU EJECUCIÓN.

Asunción, 12 de Noviembre 2007

VISTO: El Decreto N° 9235 del 8 de junio de 1995, por el cual se crea la Secretaría de Acción Social que le concede atribuciones para establecer las medidas adecuadas destinadas a la optimización del objetivo institucional.

La Ley N° 1.561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".

La restricción contenida en la Carta Orgánica de la Secretaría del Ambiente para canalizar sus recursos a la asistencia a los pescadores del territorio nacional durante la veda pesquera, sumada a sus limitaciones presupuestarias; y

CONSIDERANDO: Que la competencia institucional de la Secretaría de Acción Social señalada en el precepto ejecutivo de creación, le permite asumir la ejecución de un programa de asistencia al amplio sector de pescadores del territorio nacional, de manera a garantizar la subsistencia de poblaciones que tiene como única tarea cotidiana y como recursos lícitos lo proveniente de la actividad pesquera en ríos y arroyos del país.

Que por mandato expreso de las normas reguladoras de la actividad pesquera y la protección de la fauna ícticola, el Gobierno Nacional debe velar por su estricto cumplimiento, asegurando en la medida de lo posible el acatamiento de la veda pesquera, dados los alcances ecológicos y ambientales que esto implica.

Que la aplicación racional de la veda ha sido acordada con las autoridades competentes de la República Argentina, en cuanto se relaciona con los

ES FOTOCOPIADO



N° 1837



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 11229.-

POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA LA RESPONSABILIDAD DE SU EJECUCIÓN.

--2--

ríos cuya soberanía es compartida, y en la medida de honrar los acuerdos internacionales, suscritos y ratificados por la República.

Que la Secretaría de Acción Social ha desarrollado un Programa de pagos de subsidios, con recursos provenientes de la Secretaría del Ambiente durante los últimos tres (3) años, destinándose a los pescadores que paralizan sus actividades con motivo de la veda anual.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, durante la vigencia de la veda pesquera.

Art. 2°.- Designase a la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, como institución responsable de ejecutar el Programa referido en el artículo anterior, cuya reglamentación estará a cargo de dicha institución.

Art. 3°.- Autorízase a la Secretaría del Ambiente, dependiente de la Presidencia de la República a remitir, a la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, las planillas foliadas de las Asociaciones de Pescadores Comerciales, con la cantidad de personas registradas por dicha Secretaría, con una anticipación de un (1) mes al inicio de la veda pesquera, a efectos que los asociados sean registrados como Beneficiarios del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional,

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dese el Registro Oficial.

ADRIANO RAMIREZ FERNÁNDEZ  
Director de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República